



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 31 de Agosto de 2.020.-

RESOLUCIÓN N° 6.145

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia emitido por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 250/2020, los Decretos N°s 099/2020, 100/2020, 102/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por la Pandemia de coronavirus (COVID-19), y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

QUE por su parte, mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en razón de la Pandemia del coronavirus;

QUE asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decretos N° 099 y N° 100, ambos del 13 de marzo del año 2020, se adhirió en todos sus términos al Título X de la Ley Nacional N° 27.541 y al Decreto Nacional N° 0260/20 de Emergencia Sanitaria, instituyó una Comisión de Emergencia por la epidemia dada por el COVID-19 y estableció una Licencia Preventiva de quince (15) días corrido a los empleados de la Municipalidad con patologías previas de varios tipos, que tuvieran que atender a miembros de su grupo familiar primario en virtud de la enfermedad, a los de mayor edad, embarazadas, con tratamiento oncológico, etc., debiendo, dicho personal, cumplir con su horario de trabajo desde sus casas o lugares donde se encuentren durante el tiempo de la misma;

QUE debido a que se ha tomado conocimiento en el día de la fecha de la existencia de funcionarios de éste Tribunal que han tenido contacto estrecho con personas que han dado resultado positivo de COVID 19; por razones sanitarias corresponde adoptar medidas que tiendan a evitar contagios a los trabajadores de éste Tribunal de Cuentas;

QUE a tales efectos se considera pertinente disponer asueto administrativo, por el término que va desde el día de la fecha y hasta el 7 de Septiembre inclusive, a efectos de evitar la concurrencia del personal a la sede de éste Tribunal como medida pertinente para evitar la propagación de la enfermedad;

QUE, en el marco expuesto, los Sres. Vocales consideran oportuno la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO en sede de éste Tribunal de Cuentas, por las razones expuestas en los Considerandos a partir del 31 de Agosto del corriente año y hasta el 7 de Septiembre del año 2.020 inclusive; y **DISPENSAR** a los Funcionarios y Agentes del Tribunal de Cuentas Municipal de su obligación de concurrir a la sede del Órgano Control dentro de la jornada laboral vigente, por el mismo período. –

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que el Tribunal de Cuentas Municipal no atenderá al Público durante el periodo establecido en el artículo 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: DEJAR ESTABLECIDO que los días que van desde el 31/08/2.020 al 07/09/2.020 son inhábiles administrativos en el ámbito del Tribunal de Cuentas Municipal; para el cómputo de todos los plazos que involucren a su competencia, los cuales quedan suspendidos.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Municipal. -

ARTÍCULO 5º: ORDENAR la publicación por un día en el Boletín Municipal.
-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, cúmplase, archívese. –